Nombre de las alumnas: Dolores Alejandra Rosario López.

Nombre del profesor: Ramiro Roblero Morales.

Materia: Etica y legislación .

Grado: 9 cuatrimestre.

Carrera: Trabajo Social.

Frontera Comalapa, Chiapas a 10 de julio del 2021.

Rescisión de las relaciones de trabajo.

- Articulo 47
  - Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón
    - I. Engañarlo el trabajador o en su caso, el sindicato que lo hubiese propuesto
    - II. Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez
    - III. Cometer el trabajador contra alguno de sus compañeros, cualquiera de los actos enumerados
    - IV. Cometer el trabajador, fuera del servicio, contra el patrón, sus familiares
    - V. Ocasionar el trabajador, intencionalmente, perjuicios materiales durante el desempeño
    - VI. Ocasionar el trabajador los perjuicios de que habla la fracción anterio
- Causales para rescindir un relación de trabajo
  - El patrón o el trabajador pueden dar por terminada la relación laboral
    - en cualquier tiempo por causa justificada, cuando el otro incumple con las obligaciones pactadas
    - esto es, cuando se dan las causas de rescisión previstas en la ley.
    - No recibir el trabajador salario correspondiente en la fecha o lugar convenidos.
    - Sufrir el trabajador perjuicios causados maliciosamente por el patrón, en sus herramientas o útiles de trabajo.
    - La existencia de peligro grave para la seguridad o salud del trabajador o de su familia.
- LEY FEDERAL DEL TRABAJO
  - nació para regular las leyes establecidas en el ámbito laboral entre patrones y colaboradores.
    - Por ello, en sus artículos se estipula de manera detallada todos los derechos y obligaciones de ambas partes.
    - La ley federal del Trabajo ayuda a proteger en gran parte a los trabajadores.